

- De categoría B: 2,70 euros/sesión
- De categoría C: 3,60 euros/sesión
- De categoría D: 4,50 euros/sesión
- De categoría E: 5,40 euros/sesión
- De categoría F: 7,20 euros/sesión
- De categoría G: 9,00 euros/sesión
- De categoría H: 10,80 euros/sesión
- De categoría I: 13,50 euros/sesión
- De categoría J: 16,20 euros/sesión
- De categoría K: 18,00 euros/sesión
- De categoría L: 22,50 euros/sesión
- De categoría M: 27,00 euros/sesión
- De categoría N: 36,00 euros/sesión
- De categoría Ñ: 45,00 euros/sesión
- De categoría O: 54,00 euros/sesión
- De categoría P: 90,00 euros/sesión

Para aplicar las tarifas de alumnos y usuarios con Carnet Joven, al tiempo de solicitar la inscripción en los cursos y escuelas o adquisición de entradas a cine y teatro y otros espectáculos culturales deberá presentar el Carnet Joven.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL LICEO MUNICIPAL DE LA MÚSICA.**

##### **- Artículo 5 “Tarifas”, queda redactado de la siguiente forma:**

“Artículo 5º.- Tarifas.

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1. Por asistencia al curso básico con profesor (Lenguaje Musical y una especialidad instrumental):
  - Curso completo 10 meses de duración: 150,00 euros.
  - Asistencia mensual: 18,00 euros.
  - 1.1. Para alumnos con Carnet Joven:
    - Curso completo 10 meses de duración: 135,00 euros.
    - Asistencia mensual: 16,20 euros.
2. Por asistencia a especialidades instrumentales adicionales:
  - Por cada especialidad adicional:
    - Curso completo 10 meses de duración: 60,00 euros.
    - Asistencia mensual: 7,00 euros.
  - 2.1. Para alumnos con Carnet Joven:
    - Curso completo 10 meses de duración: 54,00 euros.
    - Asistencia mensual: 6,30 euros.
3. Por asistencia a asignaturas adicionales:

Por cada especialidad adicional:

  - Curso completo 10 meses de duración: 60,00 euros.
  - Asistencia mensual: 7,00 euros.- 3.1. Para alumnos con Carnet Joven:
  - Curso completo 10 meses de duración: 54,00 euros.
  - Asistencia mensual: 6,30 euros.

---

4. Por matrícula para la Coral Polifónica:

- Curso completo 10 meses de duración: 50,00 euros.

4.1. Para alumnos con Carnet Joven:

- Curso completo 10 meses de duración: 45,00 euros.

5. Por matrícula para la Banda de cornetas y tambores:

- Curso completo 10 meses de duración: 20,00 euros.

5.1. Para alumnos con Carnet Joven:

- Curso completo 10 meses de duración: 18,00 euros.

Para aplicar las tarifas de alumnos con Carnet Joven, al tiempo de solicitar la inscripción en los cursos deberá presentar el Carnet Joven."

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del 1 de Enero de 2014.

Moguer, 26 de Diciembre de 2013.- EL ALCALDE, Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz

---

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2013, se eleva a definitivo dicho expediente, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente

Las modificaciones son las siguientes:

- Apartado 1 b) del artículo 6 "Cuota Tributaria", queda redactado de la siguiente forma:

" a) Patrimonio del usuario, bienes y derechos de contenido económicos.

Si el usuario dispone de bienes y derechos patrimoniales (a excepción de la vivienda que habita), el porcentaje establecido conforme al apartado anterior, se incrementará un 0,5% por cada 6.000,00 € de patrimonio a 31 de diciembre del año anterior."

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2014

Moguer, 26 de Diciembre de 2013.- EL ALCALDE, Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz

---

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2013, se eleva a definitivo dicho expediente, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente

Las modificaciones son las siguientes:

- Artículo 8º.- Tipo de gravamen., queda redactado de la siguiente forma:

"Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 1,00 por 100 y en los de naturaleza rústica el 1,05 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1,05 por 100."

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2014

Moguer, 26 de Diciembre de 2013.- EL ALCALDE, Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz

---